
 <p>Hospital Universitario Fundación Alcorcón Comunidad de Madrid</p>	<p>Protocolo de Supervisión de los Residentes de Oftalmología</p>	<p>Nº doc. Aprobados por la CD: 41</p>
<p>COMISIÓN DE DOCENCIA</p>		<p>Fecha aprobación: 21 de marzo de 2014</p>
		<p>Página 1 de 5</p>

PROTOCOLO DE SUPERVISION DE LOS RESIDENTES OFTALMOLOGIA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO FUNDACIÓN ALCORCÓN

 <p>Hospital Universitario Fundación Alcorcón Comunidad de Madrid</p>	<p>Protocolo de Supervisión de los Residentes de Oftalmología</p>	<p>Nº doc. Aprobados por la CD: 41</p>
<p>COMISIÓN DE DOCENCIA</p>		<p>Fecha aprobación: 21 de marzo de 2014</p>
		<p>Página 2 de 5</p>

La formación de especialistas en Oftalmología implica necesariamente la asunción de responsabilidad de manera progresiva y proporcional a la adquisición de las competencias específicas de la especialidad. Este nivel de responsabilidad supone, de forma paralela, que la supervisión realizada por los médicos adjuntos será decreciente a medida que se avance en la adquisición de los conocimientos y habilidades previstas en la formación hasta alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercicio autónomo de la profesión sanitaria de especialista.

Se ha elaborado este protocolo con el fin de adaptar el programa oficial de la especialidad de Oftalmología a la Unidad Docente de Oftalmología del Hospital Universitario Fundación Alcorcón.

Marco normativo:

La supervisión de los Residentes queda definida en el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero, por el que se determinan y clasifican las especialidades en Ciencias de la Salud y se desarrollan determinados aspectos del sistema de formación sanitaria especializada (BOE núm. 45 del 21 febrero 2008, p 10020-10035), el cual especifica en su Artículo 15 lo siguiente:

Artículo 15. La responsabilidad progresiva del residente.

1. El sistema de residencia al que se refiere el artículo 20 de la Ley 44/2003, de 21 de no


ponsabilidades en la especialidad que se

*, hasta
alcanzar el grado de responsabilidad inherente al ejercic*

*artículo anterior, los
residentes se someterán a las indicaciones de los especialistas que presten
servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, sin perjuicio de
plantear a dichos especialistas y a sus tutores cuantas cuestiones se susciten
como consecuencia de dicha relación.*

3. La supervisión de residentes de primer año

*dispositivos del centro o unidad por los que el personal en formación
rotando o prestando servicios de atención continuada.
Los mencionados especialistas visarán por escrito las altas, bajas y demás
documentos relativos a las actividades asistenciales en las que intervengan los
residentes de primer año.*

 <p>Hospital Universitario Fundación Alcorcón Comunidad de Madrid</p>	<p align="center">Protocolo de Supervisión de los Residentes de Oftalmología</p>	<p>Nº doc. Aprobados por la CD: 41</p>
<p align="center">COMISIÓN DE DOCENCIA</p>		<p>Fecha aprobación: 21 de marzo de 2014</p>
		<p>Página 3 de 5</p>

Las previsiones contenidas en este apartado se adaptaran a las circunstancias específicas de supervisión en las especialidades cuya duración sea de un año.

4. La supervisión decreciente de los residentes a partir del segundo año de formación carácter progresivo. A estos efectos, el tutor del residente impartir, tanto a este como a los especialistas que presten servicios en los distintos dispositivos del centro o unidad, instrucciones específicas sobre el grado de responsabilidad de los residentes a su cargo, según las características de la especialidad y el proceso individual de adquisición de competencias.

NIVELES DE RESPONSABILIDAD:

La formación de los residentes en Oftalmología se basa en la adquisición progresiva de responsabilidades bajo la supervisión del tutor y de los especialistas de la unidad en la que se este formando.

NORMAS GENERALES:

- Residentes de Primer año:

Grado de responsabilidad nivel I.


En este periodo el residente se dedicará a realizar su formación en oftalmología general y básica así como en refracción. Esta formación se realizará rotando por las consultas externas del área de oftalmología que incluye ambulatorios y policlínicas del hospital. Durante el Primer año se produce en la mayoría de casos el primer contacto con la práctica clínica y por tanto los residentes deben ser mas estrechamente supervisados. La Supervisión efectiva de la actividad asistencial de los residentes de primer año corresponde a los adjuntos asignados en cada periodo de la formación o rotación específica.

- Residentes de Segundo, Tercero y Cuarto año:

Nivel de responsabilidad II-III

A partir del segundo año de residencia se realizan rotaciones por las diferentes unidades del servicio con periodos mínimos tal y como se describen a continuación:

1. Unidad de segmento anterior: 8meses
2. Unidad de retina médica y vítreo-retina: 8 meses
3. Neurooftalmología y estrabismo: 4 meses
4. Orbita y anejos: 4 meses

 <p>Hospital Universitario Fundación Alcorcón Comunidad de Madrid</p>	<p>Protocolo de Supervisión de los Residentes de Oftalmología</p>	<p>Nº doc. Aprobados por la CD: 41</p>
<p>COMISIÓN DE DOCENCIA</p>		<p>Fecha aprobación: 21 de marzo de 2014</p>
		<p>Página 4 de 5</p>

Cada una de estas consultas cuenta con adjuntos responsables a quien corresponde en último término la supervisión de la actividad clínica realizada por el residente: participación en cirugías, anotaciones en la historia clínica, toma de decisiones, informes de consulta y altas hospitalarias. La supervisión será decreciente a medida que se adquieran las competencias necesarias en cada caso.

PROTOCOLO DE SUPERVISION DEL RESIDENTE DE OFTALMOLOGIA EN ATENCION CONTINUADA.


De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 183/2008 de 8 de febrero (BOE núm. 45 del 21 febrero 2008, p 10020-10035) Se establece la obligatoriedad de supervisar la actividad asistencial de los residentes durante el primer año de formación. Esta supervisión decreciente a partir del segundo año, a medida que los residentes adquieran las competencias adecuadas al ejercicio de la especialidad. En el **primer año de rotación el R1**, hará guardias de Urgencias en el circuito de cirugía supervisado por los residentes de cirugía superiores y el adjunto de presencia física adscrito a este servicio.

En los **siguientes años R2, R3, R4** realizara guardias de oftalmología. El cometido de estas guardias es aprender el manejo de la Urgencias Oftalmológicas: patología traumática, procesos inflamatorios e infecciones agudas, accidentes vasculares, etc..., que se presentan casi siempre es los servicios de urgencias.

En general la supervisión de los residentes de oftalmología durante las guardias de la especialidad es responsabilidad del servicio de oftalmología dentro del ámbito del área de urgencias. Teniendo en cuenta las características específicas de la guardia localizada y dada la organización especial de la asistencia continuada en la especialidad de oftalmología en el Hospital Universitario Fundación (HUFA) Alcorcón, la supervisión será presencial en horario de mañana los días laborables mientras que en horario de no laboral y festivos la supervisión se hará de acuerdo a la organización de la asistencia continuada en el HUFA: consulta telefónica en primer termino y presencial, mediante el desplazamiento del Oftalmólogo adjunto al hospital, cuando la complejidad del caso lo requiera y con quien se consensuará en todo momento las decisiones a tomar.

Colaboran en la supervisión los facultativos de guardia de otras especialidades que sean consultados, pues existe el deber general de supervisión inherente a los profesionales que presten servicios en las distintas unidades asistenciales donde se formen los residentes.

Además de la atención a los pacientes de urgencias con patología ocular el residente de oftalmología deberá:

 <p>Hospital Universitario Fundación Alcorcón Comunidad de Madrid</p>	Protocolo de Supervisión de los Residentes de Oftalmología	Nº doc. Aprobados por la CD: 41
COMISIÓN DE DOCENCIA		Fecha aprobación: 21 de marzo de 2014
	Página 5 de 5	

- Cuando se requiera, previa petición por el medico correspondiente en cada caso, el Residente de oftalmología atenderá a los pacientes con patología ocular ingresados a cargo de otras especialidades.
- Es también obligación del residente de oftalmología la atención a los pacientes ingresados a cargo de la propia especialidad. En caso de urgencia vital o inmediata que afecte a pacientes ingresados de oftalmología o que estén siendo valorados como interconsulta, el residente reclamará la presencia física del facultativo especialista de presencia en el hospital que en cada caso precise (UCI, Cirugía, Medicina) sin dejar de poner en conocimiento esta situación al adjunto responsable de oftalmología. En el ámbito de Urgencias se avisará al médico adjunto de ese circuito.

RESIDENTES DE OFTALMOLOGIA DE 2º,3º, Y 4º AÑO

1. RESPONSABILIDAD PROGRESIVA

La responsabilidad del residente a lo largo de su formación se irá incrementando según lo haga su competencia. Por tanto el grado de supervisión se irá adaptando de forma progresiva hasta que al finalizar el proceso de formación la supervisión tenga que ser mínima.

2. SITUACIONES ESPECIALES EN QUE CUALQUIER RESIDENTE, SEA CUAL SEA SU AÑO DEBE AVISAR A SU ADJUNTO ESPECIALISTA DE OFTALMOLOGÍA RESPONSABLE:

- Sospecha de traumatismo ocular perforante.
- Sospecha de infección intraocular aguda: ulcera infectada o endoftalmitis.
- Sospecha de infección orbitaria aguda o celulitis orbitaria.
- Glaucoma agudo o de ángulo cerrado.
- Complicaciones postquirúrgicas graves.
- Traslados de pacientes a otro centro.
- Cualquier situación que se prevea pueda requerirse la intervención de Autoridad Judicial o Policial. En caso de precisar complementar un parte de lesiones solicitará apoyo si precisa al Especialista de Urgencias.
- En general siempre que exista riesgo grave de pérdida de visión.